

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

18204 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2008.*

Por Orden ECI/833/2008, de 18 de marzo («BOE» de 28 de marzo), se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2008 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formuladas por la Comisión de Selección, que ha valorado los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado cinco de la Convocatoria,

Esta Secretaría de Estado Educación y Formación ha resuelto:

Primero.—Conceder a las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, las ayudas que en el mismo se detallan para la realización de las actividades concretas que se especifican durante el presente año 2008, denegando a su vez las ayudas a las restantes entidades solicitantes.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 921.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.484 del ejercicio 2008.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Será potestativa la previa interposición de recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de octubre de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.321N.484 del ejercicio 2008

Convocatoria Orden ECI/833/2008, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), de ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2008 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro

Orden	CIF	Entidad perceptora	Importe
1	G78248630	Anpe-Sindicato Independiente	49.379,04
2	G80315013	Asociación Centro de Filosofía para Niños (Madrid)	2.587,20
3	G79963237	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	3.234,00
4	G50841477	Asociación Cultural Amigos de la Ciencia y la Investigación (ACACI)	25.272,00
5	G16162711	Asociación Cultural Instituto de Teatro Grecolatino de Segóbriga (ITGLS)	3.447,60
6	G05193990	Asociación Cultural Pizpirigaña	9.175,68
7	G78040243	Asociación de Educación para la Salud (ADEPS)	3.993,60
8	G78216942	Asociación de Enseñantes con Gitanos	4.368,00
9	G14093611	Asociación de Geógrafos Españoles (AGE)	3.427,20
10	G84731462	Asociación de Profesores de Lengua Portuguesa en España-Alepes	6.832,80
11	G80016611	Asociación Española del Profesorado de Historia y Geografía	4.032,00
12	G80156664	Asociación Española Para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra (AEPECT)	3.499,20
13	G38796652	Asociación Estatal Proyecto Atlántida Educación y Culturas Democráticas	14.522,40
14	G80605629	Asociación Mundial de Educadores Infantiles (AMEI-WAECE)	48.438,72
15	G36574382	Asociación Nacional de Percusionistas Omar	24.094,80
16	G74155151	Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral (ASPROFOR)	12.720,00
17	G39362462	Asociación para la Investigación en Educación Ambiental Investea	4.968,00
18	G84269687	Asociación sin Ánimo de Lucro Dislexia sin Barreras	6.144,00
19	G78104724	Asociación para la Renovación de la Enseñanza «Juan de Mairena»	8.606,40
20	Q2870019C	Colegio Oficial de Físicos (COFIS)	2.112,00
21	G79488383	Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza-Intersindical STES-Intersindical	25.357,20
22	G28542371	Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE)	46.202,40
23	G28738185	Confederación Española de Familias de Personas Sordas-Fiapas	5.184,00
24	G84318047	Confederación Estatal de Asociaciones de Educación Musical-COAEEM	3.484,80
25	Q2800171G	Congregación Religiosa Sagrado Corazón	40.990,56
26	Q2878048D	Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Consejo General de COLEF y CAFD)	8.287,20
27	G40007510	Coral Ágora	3.168,00
28	G79514378	CSI-CSIF	10.784,40
29	G60754157	Espiral Educación I Tecnología	17.271,60
30	G82971458	Federación de Asociaciones de Profesores de Español (FASPE)	2.587,20
31	G79462032	Federación de Centros Juveniles Valdoco	4.262,64
32	G78427002	Federación de Enseñanza CC.OO. (FE.CC.OO.)	24.455,04
33	G82647827	Federación de Enseñanza de Uso	8.892,00
34	G28838894	Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (Fsie)	27.017,22
35	G79493060	Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT)	49.433,22
36	G81628497	Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física (FEADEF)	47.590,56
37	Q2800244B	Federación Española de Religiosos de Enseñanza-titulares de Centros Católicos	33.732,00
38	G18210005	Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas	8.411,04
39	G28690451	Foro de la Industria Nuclear Española (Foro Nuclear)	22.878,24
40	G84786300	Fundación Ángel Llorca	8.553,60
41	G85318376	Fundación Aprender	6.890,40
42	G92581651	Fundación Aula Smart	32.968,80
43	G82157926	Fundación Colección Thyssen-Bornemisza	4.290,00
44	G81670770	Fundación Educativa y Asistencial Cives	8.400,00
45	G78138369	Fundación Encuentro	19.826,40
46	G18662957	Fundación Escuela y Familia	8.030,88

Orden	CIF	Entidad perceptora	Importe
47	G79485082	Fundación General Universidad Complutense de Madrid	25.704,00
48	G18615237	Fundación Globalia	5.016,00
49	G60267481	Fundación ICSE (Instituto de Ciencias Sanitarias y de la Educación)	8.237,16
50	G50835537	Fundación Jesús Ricardo Zaldívar Gracia	2.592,00
51	G28599041	Fundación José Ortega y Gasset	5.517,60
52	G28671923	Fundación Pastor de Estudios Clásicos	4.773,60
53	G78802436	Fundación Prevención Educativa Contra la Droga (PED)	20.200,32
54	G6251556	Fundación Privada Trams	12.622,80
55	G28640373	Fundación Xavier Zubiri	4.461,60
56	G82260282	Fundación Yehudi Menuhin España (FYME)	3.709,44
57	G80540552	Helsinki España-Dimensión Humana	10.321,92
58	G28572204	Ieps-Fundación Castroverde	11.061,60
59	Q2800024H	Instituto Calasanz de Ciencias de la Educación-ICCE	4.032,00
60	G74002221	Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación-IEPC	4.043,52
61	G37023512	Instituto de Investigaciones Científicas y Ecológicas (INICE)	7.418,40
62	G33361155	Movimiento Asturiano por la Paz	2.188,80
63	G78101136	Movimiento Coopertaivo de Escuela Popular (MCEP)	24.854,40
64	Q2828018H	Museo Nacional de Prado	6.640,80
65	G35103431	Radio Ecce. Fundación Canaria	4.416,00
66	G28715704	Sociedad Española de Estudios Clásicos	7.866,00
67	G28830792	Sociedad Española de Pedagogía	10.710,00
68	F79241436	Unión Española de Cooperativas de Enseñanzas (UECOE)	9.096,00
69	G78378023	Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE)	5.712,00
Total			921.000,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18205 *ORDEN ITC/3218/2008, de 5 de noviembre, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento para las anualidades de 2008, 2009 y 2010.*

En la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se faculta al Gobierno para establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de instalaciones de producción eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo. Este objetivo respetará, en todo caso, a partir del año 2004, el límite a que se refiere el artículo 25.1 de la citada Ley.

Por diversos motivos, los consumos de combustible para la realización del servicio público que tienen encomendado las centrales térmicas, pueden no ser paralelos a los compromisos de adquisición, dando lugar a almacenamientos transitorios, superiores a los considerados como mínimos necesarios para garantizar el funcionamiento de las centrales térmicas. Las empresas eléctricas en cuyas centrales se produzcan estos almacenamientos a efectos de mantener las adquisiciones de carbón autóctono contratadas que permitan la actividad regular de las minas, tendrán derecho a percibir una ayuda para financiarlos.

El Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras constituye el plan estratégico a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En él se establece el compromiso de compensación de la financiación de los almacenamientos de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento a plena carga y de sus mermas.

Constituyen, pues, el marco normativo de la presente orden, la Ley 54/199, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento así como, en determinados aspectos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, además de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto de las ayudas.*—El objeto de las ayudas reguladas en la presente orden es la compensación de la financiación de los almacenamientos de carbón (antracita, hulla y lignitos negros) en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento a plena carga y de sus mermas.

A los efectos de la presente orden:

a) Se entiende por gastos de financiación el equivalente mensual de la tasa del Euribor a un año aplicada al valor medio de las existencias que a tal efecto tengan derecho al finalizar el mes anterior.

b) Se entiende por gastos por mermas, los que se produzcan por la disminución física de las existencias de carbón autóctono objeto de esta orden, derivadas de causas distintas al autoconsumo.

Segundo. *Requisitos.*—Podrán solicitar las ayudas a la financiación de los almacenamientos de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento a plena carga y de sus mermas, aquellas empresas eléctricas cuyas existencias estén originadas por los siguientes suministros:

a) Suministros de carbones autóctonos entregados hasta el 31 de diciembre de 2007. Las cifras de existencias correspondientes a estos suministros figuran en el anexo I de esta orden.

b) Suministros de carbones entregados a partir del 1 de enero de 2008 y con el límite del 31 de diciembre de 2010, adquiridos mediante contrato de compra de carbón autóctono de empresas mineras receptoras de ayudas al funcionamiento con el límite de tonelaje con derecho a las ayudas para el ejercicio de 2008 fijadas por la ITC/3666/2007, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios de 2008, 2009 y 2010, correspondientes a las previstas en el artículo 5.3 del Reglamento CE número 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón y los correspondientes límites de tonelaje que pudiesen fijar las resoluciones de convocatoria para los ejercicios de 2009 y 2010.

c) Suministros de carbones entregados a partir del 1 de enero de 2008 procedentes de la empresa Carbones de Pedraforca, S. A. (76.886,76 t) y cuenca de Mequinenza (87.680,12 t), pendientes de suministro de 2007.

d) Cualquier otro suministro de carbón que para períodos definidos establezca el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, como consecuencia de alteraciones significativas de la capacidad de generación de alguna cuenca o central y de la necesaria minimización del impacto ambiental de la combustión de los carbones.